

DIARIO DE



BARCELONA,

Del sábado 28 de

febrero de 1829.

San Roman Abad y San Macario y compañeros Mártires.

Las cuarenta horas están en la iglesia de nuestra Señora de la Ayuda: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el sol á las 6 hs. 28 ms.; y se pone á las 5 hs. 32 ms.

Día. horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 7 mañana.	9 grad.	8 32 p. 10 l. 2	S. semicub.
id. 2 tarde.	13	5 32 10 2	N. O. nubecillas.
id. 10 noche.	10	6 33 10	N. E. sereno.

AVISO AL PUBLICO.

Desde el día 1.º de marzo próximo, se dará principio á abrirse las puertas de esta Plaza á las cinco y media de la mañana, y á cerrarse á las seis y media de la tarde. Barcelona 27 de febrero de 1829. = Villemur.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde el 11 hasta el 13 de febrero.

Día 11. = Anoche entraron dos españoles. Nada ha entrado hoy. Vienen de levante una barca que se tiene por la de la Real Hacienda, San Cayetano, otra barca y un falucho. Queda al SSO. un bergantin. Viento NO. fresquito.

Día 12. = Entró una goleta española. Está próximo á entrar un bergantin que se tiene por ingles. Del NO. viene un bergatin, y del SO. otro bergantin. Se mantienen fuera la barca española de la Real Hacienda, San Cayetano, y el falucho ingles que condujo de Arenas-Gordas el día 5. Y han salido tres españoles. Viento NO. bonancible.

Día 13. = Ayer entró un bergantin hannoveriano. Hoy la barca española de la Real Hacienda, San Cayetano, y el falucho ingles que estaban fuera. Tres polacras, un queche-marin y seis embarcaciones menores es-

pañolas de levante. Queda al O. haciendo por este puerto un bergantin que se discurre frances. Se halla á la banda del O. una fragata de guerra francesa. Pasaron al O. tres bergantines y una goleta salidos de Sanlúcar, y al Estrecho fue otro bergantin. Y ha salido un bergantin ingles para Londres. Viento E. fresco.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Real Junta de Comercio con fecha de 9 del corriente la Real orden que dice así. = Ministerio de Hacienda de España. = He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente instruido á consecuencia de varias reclamaciones hechas por algunos consulados y otras corporaciones é individuos de comercio del reino, acerca de las medidas establecidas en la Real orden de 3 de junio de 1826 (1) con el objeto de cortar los abusos que se cometian en el comercio de cabotage; y enterado S. M. de los antecedentes é informes que han mediado en el asunto, se ha dignado resolver que en lugar de las medidas que contiene la citada Real orden para el comercio de cabotage, se observen y cumplan los artículos desde el 140 hasta el 165 del capítulo 7.º de la instruccion general de Rentas de 16 de abril de 1816, con las aclaraciones, modificaciones y ampliaciones siguientes:

1.ª correspondiente al artículo 141.

Cuando el Administrador acuerde la abertura del registro, en conformidad del artículo 141, pasará la instancia del capitán ó patron al cabo del puerto, el que tomando razon del buque admitido á cargar, sus circunstancias y destino, la devolverá al Administrador para su pase á la oficina que habilita las guias.

2.ª correspondiente al artículo 143.

El artículo 143 se subsituye en los términos siguientes: Los interesados en cargar han de presentar al Administrador facturas duplicadas, comprendiendo con claridad por guarismo y letra, y sin enmienda, el número de los bultos y su contenido, con espresion de su procedencia, citando las hojas ó guias de su despacho, y presentando original para la rebaja la licencia que segun el artículo 90 de la instruccion general de 1816 se concede para recibir los frutos y efectos de las Américas; el nombre del buque, el del patron y destino, si van ó no de cuenta propia ó á la del consignatario en el puerto á que se remitan.

3.ª correspondiente al artículo 146.

El ecsamen de las facturas duplicadas de que trata el artículo 146,

(1) Véase el Diario de 20 de agosto de 1826.

para acreditar su conformidad, debe ser extensivo á conocer si los extremos ó centro de los renglones permiten aumentar cantidades; y si hubiese recelos, se tacharán ó tirarán líneas para llenar todos los huecos; y en ambas facturas se han de figurar los aforos.

4.^a correspondiente al artículo 149.

El artículo 149 se amplía declarando que las facturas que comprenden manufacturas, especería, papel, cacao, azúcar, jabon, grana, añil ú otras producciones semejantes, que se han de presentar en el punto señalado para su reconocimiento ó inmediato al embarcadero, no han de recibir la providencia de embarque hasta que por prevencion del Administrador estampen los vistas en una de las facturas la nota de estar su contenido sobre el muelle, y con esta seguridad el Administrador decretará el embarque. En los demas frutos y efectos del pais, como vino, pasas, limones, zumaque, aceite, aguardiente, sosa, barrilla y generalmente todas las producciones que por su clase no puedan equivocarse con las de paises extranjeros, serán habilitadas en el modo prevenido en el citado artículo 149.

5.^a correspondiente al artículo 150.

Por consecuencia de la ampliacion anterior, los géneros extranjeros, los coloniales y los espresados en la primera parte de dicha regla, después de la conformidad de los vistas, serán acompañados á bordo del buque por el individuo del resguardo que destine el cabo del muelle, y ademas de hacer que á su presencia estienda y firme el recibo en la factura el capitán, patron, sobrecargo ú otra persona á nombre de estos, pondrá el empleado su cumplido, y observará lo demas que para estos casos previene el artículo 150 de la instruccion de 1816; y con los frutos del reino comprendidos en la segunda parte de la regla anterior se cumplirá literalmente el espresado artículo 150 por los vistas y por el resguardo destinados al muelle.

6.^a correspondiente al artículo 151.

A la obligacion que ha de otorgar el patron segun el artículo 151 ha de preceder la visita del buque por el comandante del resguardo ó por el cabo del puerto en virtud de decreto del Administrador, y ha de espresar por escrito si lo que contiene el buque está ó no conforme con lo que espresan las facturas; si está completa la carga que puede conducir, ó si tiene capacidad para recibir mas, sin omitir en ningun caso el estado del buque; y con estas formalidades y la que en todos los casos puede practicar por si el Administrador de volver á enterarse de como está el buque, procederá el Contador á formar la contraseña de cada una de las facturas con el nombre ó en el modo que le parezca, y se cumplirá en seguida lo demas que previene el citado artículo 151; debiéndose poner en el rótulo del registro la fecha en que se entrega al capitán ó patron y las firmas del Administrador y Contador.

7.^a Correspondiente al artículo 152.

El artículo 152, en que se previene que al mismo tiempo que se entrega al patron el registro, ha de dar el Administrador un aviso al del puerto donde va el buque, ha de tener la ampliacion de estampar á su márgen el extracto de las facturas por el orden de su numeracion, esplicando los géneros, frutos ó efectos que contiene; siendo circunstancia precisa en estos avisos (que no han de llevar la firma de imprenta) advertir que el buque va cargado del todo, á tercio de carga, á media carga &c; y el Contador por su parte dará otro aviso al de su clase enviándole las contraseñas, y dejando consignados los comprobantes en las facturas que se reserven en el registro original.

8.^a

El reguardo observará si el buque cargado y despachado aprovecha el buen tiempo para seguir su navegacion; y si no lo hiciere, lo visitará frecuentemente, y dará noticia al Administrador si notase alguna novedad en el estado que tenia el buque cuando recibió el registro.

9.^a Correspondiente á los artículos 153 y 154.

Los artículos 153 y 154 de la instruccion de 1816 se amplian, previniéndose que cuando se haga la descarga total de un buque en puerto diferente del de su destino, el Administrador y Contador respectivos pedirán los avisos y contraseñas que han de quedar reunidos al registro; sin demorar por esto el despacho, con tal que el patron, sobrecargo y los que reciban los efectos se obliguen á las resultas hasta la llegada de los avisos y contraseñas que califiquen la legitimidad.

10.^a Correspondiente al artículo 159.

El artículo 159 de la instruccion se amplía, prohibiéndose la introduccion en Gibraltar, con cualquier motivo, por estar en la misma linea el puerto de Algeciras; y en el caso de inobservancia, los géneros y frutos pagarán dobles derechos de estrangeria; y si se desembarcasen objetos, cuya estraccion esté prohibida, se confiscará el buque, y formará causa al patron como defraudador.

11.^a Correspondiente al artículo 160.

El artículo 160 que se refiere á la expedicion de tornaguías para cancelar las obligaciones, se amplía á prevenir que los avisos de la llegada de los registros se han de dirigir por el Administrador y Contador á los de su clase en el puerto de la procedencia del buque; que las tornaguías han de especificar los frutos y efectos conducidos y desembarcados, con citacion de facturas y su contenido; espresándose tambien si el buque desembarcó parte de su carga en otro puerto, ó cualquiera otra novedad, segun la advertencia del modelo que acompaña á la instruccion general.

12.^a Correspondiente al artículo 165.

El artículo 165 se sustituye con el siguiente: „En las Aduanas de las capitales se reunirán avisos puntuales de los registros que se despachan de

salida y entrada en las administraciones subalternas de la provincia con la numeracion que tienen, los nombres de los buques, sus toneladas, patrones, procedencia, destino y contenido de cada una de las facturas, cuidando los gefes respectivos de remitir cada mes á la Direccion general de Rentas el estado demostrativo del movimiento del cabotage en los puertos de la Provincia.

13.^a

Los granos se sujetarán á la parte primera de las modificaciones 4.^a y 5.^a cuando no esté permitida la entrada en el Reino de los procedentes del extranjero, como no lo está actualmente.

14.^a

Se prohíbe á las Aduanas de los puertos que no están habilitados para el comercio de importacion del extranjero y de América despachar registros de salida con géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales, recibiendo en ellos únicamente desde los puertos habilitados los surtidos necesarios para su consumo.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1829. — Luis Lopez Ballesteros. — Sr. Presidente de la Junta de Comercio de Barcelona.

Se hace notorio. Barcelona 26 de febrero de 1829. — Pablo Felix Gassó, secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

En virtud de Real auto del día 18 de diciembre del año pasado y proveído de 24 de los corrientes dado por S. E. la Real Audiencia y sala primera civil, en mérito de la causa que Estéban Palau sigue contra Pedro Vidal, se está subastando toda aquella casa que el propio Vidal posee en el pueblo de Badalona y camino Real y calle nombrada de la Creu de Pedra, cuya casa está mas largamente designada y confrontada en las tabas que están en poder del corredor público y jurado de esta ciudad Pablo Lletjós y del escribano de la causa D. Josef Antonio de Quintana. Barcelona 26 de febrero de 1829.

Por providencia del Muy Iltre. Sr. D. Hemeterio Lopez y Blanco del Consejo de S. M., su Ministro honorario en la Sala del Crimen de la Real Audiencia del Principado de Cataluña; Alcalde mayor mas antiguo y Teniente Corregidor de la ciudad de Barcelona y su Partido: dada en méritos de los autos, que Doña Manuela de Subira y de Heredia, Baronesa viuda de Avella y otros siguen contra los hermanos Francisco y Clemente Carreras, se sacan á pública subasta por el término de treinta dias, todas aquellas casas que los mismos hermanos poseen en esta ciudad y calle que pasa desde la Plateria por el arco de S. Miguel á la plaza llamada dels Argenters; á tenor de las condiciones de la taba que para en poder del corredor Pablo Lletjós y del infrascrito escribano. Barcelona 27 de febrero de 1829. — Jayme Tos y Barnola.

Se recuerda que en los dias 7 y 9 de marzo próximo se subastarán el arriendo del derecho de Lezda que el Real Patrimonio percibe en los puertos y desembarcaderos de este principado por el tiempo de un año, seis

meses y ocho días, que principiará el 23 de junio del corriente y finirá en 31 diciembre de 1830; y el de los productos del derecho de pasage de las barcas de San Boy y del Prat por tres años á contar desde 16 de dicho mes de junio hasta 15 del de 1832; y el día 10 del mismo marzo se rematarán separadamente, si se presentan posturas admisibles, con las condiciones que tiene el corredor Pablo Lletjós y están de manifesto en la Escribanía principal de la Bailía general; donde se admitirán las proposiciones que entre tanto se hagan.

Administracion de Provincia.

Los dependientes del Resguardo de Rentas Josef Vilaró, Antonio Tenabrell, y Pablo Cardeñas; se presentarán en esta Administracion, para enterarles de un asunto interesante á la Real Hacienda. Barcelona 27 de febrero de 1829. = Sicardo.

A mediados de marzo saldrá de este puerto para el de Matanzas el bergantin-goleta español Valiente Isabel; admite pasajeros, y lo depachan en la bajada de Viladecols, casa num. 26.

El patron Nicolas Vivó del jabeque S. Josef, correo mallorquin, saldrá para su destino el día 3 de marzo; admite cargo y pasajeros.

El gobierno ha resuelto dar hoy baile público de máscara, á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad, en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle del Conde del Asalto; se empezará á las siete de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada una peseta por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

De guerra español. Del crucero el bergantin de S. M. Jacinta, su comandante el teniente de navío de la Real armada D. Cristoval Mallen.

Idem mercantes. De Vinaroz en 3 dias el laud virgen de la Merced, de 19 toneladas, su patron Juan Bautista Bas, con algarrobas de su cuenta. De Alicante y Villajoyosa en 7 dias el laud las Almas, de 20 toneladas, su patron Juan Andreu, con trigo y otros géneros á varios. De S. Juan del Puerto en 6 dias el laud Sta. Ana, de 35 toneladas, su patron Mateo Pages, con trigo y garbanzos á D. Miguel Elias. De la Coruña y Puebla en 29 dias el místico virgen del Carmen, de 30 toneladas, su patron Gerardo Bertran, con sardina á varios. De Málaga y Denia en 9 dias el laud S. Antonio, de 16 toneladas, su patron Pablo Carrau, con trigo y aceite para Marsella. De la Higuera, Cadiz, Málaga, Peníscola y Vinaroz en 21 dias el laud S. Pedro, de 35 toneladas, su patron Jorge Roses, con sardina y algodon á varios. De Vinaroz en 2 dias el laud Jesus Nazareno, de 22 toneladas, su patron Vicente Guardino, con algarrobas de su cuenta. De Alicante y Benidorme en 10 dias el laud S. Esteban, de 22 toneladas, su patron Josef Carratalá, con trigo, felpudos, palmas y otros géneros á varios. De Castellon, Torreblanca y Alfacúes en 8 dias el laud virgen de la Merced, de 17 toneladas, su patron Juan Bautista Lacomba, con algarrobas de su cuenta. De Vigo y Villagarcia en 19 dias el místico Leo-

niza, de 28 toneladas, su patron Francisco Marques, con sardina á varios. De Torreblanca en 3 dias el laud San Sebastian, de 20 toneladas, su patron Sebastian Duran, con algarrobas de su cuenta. Ademas cinco buques de la costa con vino.

Idem toscano. De Gibraltar en 8 dias la goleta Fenice, de 56 toneladas, su capitan Francisco Gollone, con algodón y duelas de roble á la orden.

Despachadas.

Goleta española capitan Santiago Patron, para Cádiz con vino. Ademas doce buques para la costa de esta provincia, con cáñamo y lastre.

Dieta. De 24 sacos de arroz de Valencia á 20 pesetas el quintal, en casa de D. Raimundo Juliá calle del Rech Condal.

Otra: De 66 cuarteras de garbanzos de Sevilla á 67 rs. 12 ds. la cuartera, en la calle del Rech Condal num. 5 tienda de revendedor: ambas durarán hoy y el lunes inmediato.

Otra: De 266 arrobas de algarrobas de Castellon á 17 rs. vn. el quintal, debajo la muralla del mar num. 17: durará hoy, y el lunes y martes inmediatos.

Funciones de iglesia. En la estacion de cuarenta horas que en los tres dias de carnabal se celebrará en la iglesia de Sta. Seresa, la Real antigua y Vble. Congregacion de Esclavos del Santísimo Sacramento, tendrá sus ejercicios como acostumbra los primeros domingos de mes. Hoy vispera habrá plática preparatoria para la Sagrada Comunión de la mañana siguiente que será á las 7½. Todos los tres dias á las 10½ habrá solemne oficio: por las tardes á las 4½ empezarán los ejercicios, y predicará el domingo el R. Dr. D. Miguel Nadal Pbro. Domero de la Sta. Iglesia; el lunes el R. Dr. D. Antonio Sagués Pbro. Bdo. de la parroquial de S. Pedro, y el martes el R. Dr. D. Mariano Costa Pbro. Bdo. de la misma parroquia: terminando la funcion del dia último con la procesion por dentro de la iglesia, bendicion y reserva de Su Divina Magestad. Todos los domingos de cuaresma se espondrá el Santísimo Sacramento á las 4½ de la tarde, seguirán los ejercicios acostumbrados y sermon del Evangelio del dia, concluyéndose con la bendicion y reserva. Los lunes, miércoles y viernes de la misma, despues de la oracion mental diaria, habrá plática doctrinal.

La Illtre. y Vble. Congregacion de Jesus Maria Josef y sagrado corazon de Jesus, establecida en la iglesia del Sto. Hospital general, á impulsos de una devocion particular y en conformidad al objeto de su instituto de desagraviar al Señor con sus religiosos cultos de los agravios que recibe de los hereges y malos cristianos, especialmente en este tiempo de carnabal, celebrará un triduo al Santísimo Sacramento en los dias 1, 2 y 3 de marzo prócsimo. A las 4½ de la tarde se espondrá el Señor Sacramentado, se rezará el Smo. Rosario, y despues de la oracion mental y el ejercicio del triduo peculiar de la Congregacion de los tres dias de carnabal, habrá sermon que predicará el R. P. Josef Rabell religioso Agonizante, y se concluirá con las preces del sagrado corazon de Jesus, bendicion y reserva. El Ilmo. Sr. Obispo concedió 40 dias de indulgencia á todos los fieles que asistan á dicha funcion. En la puerta de la misma

iglesia se hallarán los libritos de los ejercicios de la Congregacion, y el de tesoro de indulgencias, gracias y privilegios que se ha dignado S. S. conceder á la misma.

Los Sres. suscriptores á los Anales de nuevos descubrimientos usuales y prácticos, ó Memorias de economía industrial, rural y doméstica, podrán pasar cuando gusten á las librerías de Torner y de Oliva á recoger el num. 4.º Los dos nums. siguientes 5 y 6 que han de completar el primer trimestre del corriente año, se estan imprimiendo, y se entregarán á la mayor brevedad. En las mismas librerías sigue abierta la suscripcion.

Venta. En la calle del Borne debajo el arco de Sta. Maria casa de Juan Just num. 7, se vende queso de Parma de superior calidad, á 7-rs. vn. la libra.

Nodriz. En la calle de S. Honorato frente el cuartel de los mozos de la escuadra num. 6, darán razon de una de buena conducta parida de 8 dias, que desea criar en su casa sita en el Vallés, en el pueblo de Santa Eulalia de Romana.

Teatro. La empresa ha tenido la bondad de conceder una entrada particular á favor de Maria del Pilar Mey, y Josef Anigó, individuos de la compañía española; y estos justamente reconocidos á la generosidad de aquella y á los favores de este público, han combinado para la última noche de representacion de la compañía á que pertenecen una funcion agradable y llamativa, que al paso que proporcione un honesto y gustoso recreo á los espectadores, atraiga su atencion y concurrencia al coliseo. Dará principio con una buena sinfonia; despues de la cual se representará el siempre aplaudido melodrama de espectáculo en tres actos, titulado: *La huérfana de Bruselas ó el Abate de L'Epee y el Asesino*; el cual será ecornado con todo su vistoso aparato teatral. Seguirá el baile nuevo pantomimico, cuyo titulo es: *Los piratas moros ó el rapto de la recién casada*, dirigido y ensayado por el Sr. Alsina. Y terminará la funcion con el divertido y chistoso sainete, *Los Currutacos chasqueados*. A las seis y media.

Precios de los aguardientes en Reus y

Tarragona.

Holanda la carga..... á 14tt 15g

Refinado..... á 20tt 9

Pipa Holanda de 19½ grad. á 38 duros

Id. refinado de 25 grados. á 50 id.

Pipa gerezana de 68 cort. y

35 grados..... á 75 id.

Barriles de 52 p^g..... á 9½ á 9½

Vino de Monbrío..... á 16 id.

Idem del Priorato..... á 22 id.

Cambios del dia 27.

Londres 37½ á 37¾ á v. f.

Paris 15 y 75 c. corta fecha.

Marsella 15 y 90 c. á 90 d. f.

Madrid del par corto.

Cadiz id. id.

Valencia ½ p. c. daño.

Reus al par.

Tarragona id.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.